

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

- Conocer y evaluar la gestión realizada sobre las competencias delegadas, para lo cual tendrá acceso a todo tipo de documentación relativa a los expedientes administrativos individuales y los relativos a las empresas o entidades adjudicatarias del servicio.
- Velar por el adecuado desarrollo del programa y realizar el seguimiento y evaluación de resultados. A tal efecto estará informada de los resultados de la gestión, supervisión y control de calidad del servicio.
- Proponer las medidas para un mejor funcionamiento de las competencias delegadas.
- Elaborar propuesta de necesidades financieras que pudieran ser tenidas en cuenta en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del Imserso.

3. Asimismo, el Imserso podrá impartir instrucciones técnicas complementarias o de carácter general que deberán ser informadas por la Comisión de Seguimiento que se establezca y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

4. El Imserso podrá realizar la supervisión y seguimiento directo de los programas y el control de la calidad de los Servicios prestados, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento.

5. En el caso del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Básica el Imserso, siempre que lo estime conveniente, podrá realizar la supervisión de las instalaciones de la empresa o entidad que haya resultado adjudicataria, con objeto de comprobar que la misma cumple con los compromisos estipulados, de conformidad con las instrucciones aprobadas al respecto.

DECIMOCUARTO.- Por lo que respecta a la duración de la delegación, será de cinco años, en consonancia con lo dispuesto en el texto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local. No obstante el IMSERSO, podrá revocar o avocar, en cualquier momento, dicha delegación. Asimismo, la Delegación de competencias podrá revocarse a petición de la Ciudad de Melilla.

DECIMOQUINTO.- El Decreto nº 52 de fecha 17 de abril de 2018, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de 18 de abril de 2018) señalaba que en aquellas materias que deben elevarse para su aprobación al Pleno, como es el caso, deben ser consultadas por la Comisión permanente que corresponda en razón de la materia (art. 39.1).

DÉCIMO SEXTO.- El artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que: la Asamblea ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las bases de régimen local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos

DÉCIMOSEPTIMO.- El artículo 22.2 de la LBRL, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

“(…) g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”.

Continúa el citado art. 22. en su apartado 4, que:

*“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.*

Por lo que dicha aceptación de delegación de competencias es de competencia estrictamente plenaria, no admitiendo delegación alguna.

DÉCIMO OCTAVO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extrord. Núm. 2, de 30 de enero de 2017), señala en su art. 84, con respecto a los informes que deben constar en los expedientes, circunstancia que en el mismo acontece

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE que se adopte la siguiente:

ACEPTAR la asunción de la Delegación de competencias planteadas por Resolución de la Dirección General del IMSERSO para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia Básica, ambas en su modalidad básica, para un periodo de 5 años, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con la posibilidad de revocar la misma en cualquier momento si esta fuera contraria a los intereses de la ciudad o se diera alguna circunstancia que impidiera su correcto ejercicio.